

0067 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. -0067
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de DICIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LH0188-17	DIGNA DOLORES OSORIO AYA		30/11/2018	756	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro LH0188-17:</p> <p>APROBAR las regalías de los II y III Trimestres del año 2018 para el mineral Arena de río.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0188-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue la póliza minero ambiental tal como se encuentra determinada en el presente concepto técnico.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue las regalías de los I, II y III Trimestres del año 2018 para el mineral Grava de río.</p>

						<p>REQUERIR al titular para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Semestral del año 2018, para los minerales de Arena y Grava de río.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
AUTO	LH0169-17	DIGNA DOLORES OSORIO AYA		30/11/2.018	757	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>3. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro LH0169-17:</p> <p>APROBAR las regalías de los II y III Trimestres del año 2018 para el mineral Arena de río.</p>

					<p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0169-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue la póliza minero ambiental tal como se encuentra determinada en el presente concepto técnico.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago faltante de regalías del I Trimestre del año 2018 para el mineral de Arena de río por valor de CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$ 191), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</u></p> <p>REQUERIR al titular para que allegue las regalías de los I, II y III Trimestres del año 2018 para el mineral Grava de río.</p> <p>REQUERIR al titular para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Semestral del año 2018, para los minerales de Arena y Grava de río.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	LH0165-17	JOSE ALCIDES VARGAS VARGAS y Otro.		30/11/2.018	758	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0165-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue la póliza minero ambiental tal como se encuentra determinada en el presente concepto técnico.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen las regalías de los I, II y III Trimestres del año 2018 para los minerales de Arena y Grava de río.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que diligencien electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Semestral del año 2018, para los minerales de Arena y Grava de río.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
------	-----------	---------------------------------------	--	-------------	-----	---

AUTO	ICQ-083310X	JUAN ANTONIO DIAZ BEDOYA		30/11/2.018	759	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 447 de fecha 20 de noviembre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>APROBAR la póliza # 42-43-101003487 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por un valor de \$ 88.039.446 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 02/02/2019., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 447 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2017 presentados con una producción en 0 para los minerales Arena y Grava de río., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 447 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue las regalías de los I, II y III Trimestres del año 2018 para los minerales de Arena y Grava de río., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 447 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>APROBAR el FBM Anual del año 2016 junto con su plano de labores ya que se encuentra correctamente diligenciado en la plataforma del SÍ MINERO para los minerales de Arena y Grava de río., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 447 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>APROBAR los FBM Semestral y Anual del año 2017 junto con su plano de labores ya que se encuentra correctamente</p>
------	-------------	-----------------------------	--	-------------	-----	---



					<p>diligenciado en la plataforma del SÍ MINERO para los minerales de Arena y Grava de río., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 447 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Semestral del año 2018 para los minerales de Arena y Grava de río., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 447 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>CLASIFICAR según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. ICQ-083310X como MEDIANA MINERÍA., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 447 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>SE ACEPTA TÉCNICAMENTE la respuesta al al AUTO PARMZ-439 del 28/08/2017 por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización del 24/07/2017, los cuales serán tenidos en cuenta en la próxima visita de fiscalización., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 447 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>SE INFORMA al titular que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN</p>
--	--	--	--	--	---



					DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016.	
AUTO	ICQ-083213X	FRANCISCO ALIRIO BUSTOS SERRATO		30/11/2.018	760	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 442 de fecha 19 de noviembre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>APROBAR la póliza # 42-43-101003554 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por un valor de \$ 42.001.422 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 09/07/2019., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 442 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p> <p>RECORDAR al titular que tiene un saldo a favor de \$ 954.239 por concepto de pago de regalías., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 442 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p> <p>APROBAR las regalías de los III y IV Trimestres del año 2012; I, II; III y IV Trimestres de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; I y II Trimestres del año 2018; para el mineral de Arena de río., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 442 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado por el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue las regalías del II Trimestre del año 2012 y III Trimestre del año 2018 para el mineral de Arena de río., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 442 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p>

					<p>APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; I y II Trimestres del año 2018; para el mineral de Grava de río., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 442 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado por el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue las regalías de los II, III y IV Trimestres del año 2012 y III Trimestre del año 2018 para el mineral de Grava de río., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 442 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p> <p>APROBAR los FBM Semestral y Anual junto con su plano de labores para los años 2012, 2013, 2014 y 2015 para los minerales de Arena y Grava de río., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 442 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que modifique diligenciando nuevamente electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Semestral del año 2016 ya que solo colocan como mineral Material de Arrastre y se tiene que desglosar para los minerales de Arena y Grava., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 442 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>modifique diligenciando nuevamente electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Anual del año 2016 ya que solo colocan como mineral Agregados Pétreos y se tiene que desglosar para los minerales de Arena y Grava., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 442 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que modifique diligenciando nuevamente electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO los FBM Semestral y Anual del año 2017 ya que solo colocan como mineral Material de Arrastre y se tiene que desglosar para los minerales de Arena y Grava., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 442 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral del año 2018 para los minerales de Arena y Grava ya que se encuentra correctamente diligenciado en la plataforma del SÍ MINERO., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 442 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p> <p>CLASIFICAR según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. ICQ-083213X como PEQUEÑA MINERÍA., lo anterior conforme a</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Concepto Técnico PARMZ No. 442 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016.</p>
AUTO	5820	JAIME GOMEZ GARCIA	30/1172.018	761	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 458 de fecha 22 de noviembre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería. Nit. 9005000182-2. TOMADOR: JAIME GÓMEZ GARCÍA. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 5820, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y el Señor JAIME GÓMEZ GARCÍA, durante la Etapa de Explotación de un yacimiento de METALES PRECIOSOS, ubicado en jurisdicción del municipio Manizales, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: Producción aprobada en el PTO * Precio de la UPME * 10%. (2.236 Ton * 5 gr/Ton) * 93.625 \$/gr * 10% = \$ 104.672.750. Valor a Asegurar: \$ 104.672.750. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación. VIGENCIA: hasta el 24/10/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 458 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p>

					<p>APROBAR la regalía de III Trimestre del año 2018 para los minerales de ORO y PLATA de filón., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 458 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue respuesta al informe de visita de fiscalización No. 100 del 17/05/2018 por medio del cual es acogido mediante AUTO PARMZ-348 del 19/06/2018. para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 458 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016. El título minero presenta superposición total con la capa RESERVAS FORESTALES CENTRAL-LEY 2DA DE 1959-INCORPORADO 28/07/2015., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 458 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de contratación y Titulación minera hará el pronunciamiento jurídico respecto al numeral 2.7 CESIÓN DE DERECHOS del presente concepto técnico, y con respecto al numeral 2.8 SUBROGACIÓN DE DERECHOS del presente concepto técnico., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 458 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	ILJ-16563	HELMAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ		30/11/2.018	762	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 459 de fecha 22 de noviembre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>SE INFORMA al titular que NO SE APRUEBA la póliza # 42-43-1010003954 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 783.242 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 05/10/2019, debido a: El valor asegurado fue \$ 783.242 y lo correcto era \$ 45.259.469, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 459 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que modifique la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería. Nit. 9005000182-2. TOMADOR: HELMAN EDUARDO GARCÍA GONZALEZ. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. ILJ-16563, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y el Señor HELMAN EDUARDO GARCÍA GONZALEZ, durante <u>la Etapa de Explotación</u> de un yacimiento de ARENA Y GRAVA DE RÍO, ubicado en jurisdicción del municipio de La Dorada, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: Producción aprobada en el PTO * Precio UPME * 10%. Producción aprobada en el PTO= 23.040 m³ (Grava de río: 10% y Arena de río: 90%). Grava de río: 2.304 m³ * 18.580,04 \$/m³ * 10% = \$ 4.280.841. Arena de río: 20.736 m³ * 19.762,07 \$/m³ * 10% = \$ 40.978.628. Valor a Asegurar: \$ 45.259.469. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación. VIGENCIA: hasta el 18/07/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>
------	-----------	-----------------------------------	--	-------------	-----	---

					<p>presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 459 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme lo señala el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago faltante del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 108.618), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 459 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p> <p>APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; I, II y III Trimestres de los años 2017 y 2018 para el mineral de Grava de río., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 459 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago faltante de regalías del IV Trimestre del año 2017 para el mineral de Grava de río por valor de DOS PESOS (\$ 2), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 459 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme lo señala el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago faltante de regalías del IV Trimestre del año 2017 para el mineral de Arena de río por valor de CUATROCIENTOS</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 474), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 459 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme lo señala el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago faltante de regalías del I Trimestre del año 2018 para el mineral de Arena de río por valor de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 6.742), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 459 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p> <p>APROBAR las regalías de los II y III Trimestres del año 2018 para el mineral de Arena de río., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 459 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p> <p>APROBAR los FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo de labores de los años 2016 y 2017, debido a que se encuentran correctamente diligenciados electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 459 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Semestral del año 2018 para los minerales Arena y</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Grava de río., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 459 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p> <p>CLASIFICAR según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. ILJ-16563 como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>INFORMAR al titular que SE ACEPTA TÉCNICAMENTE la respuesta allegada mediante radicado No. 20189090289672 del 01/06/2018 al AUTO PARMZ-470 del 01/09/2017 (folios 414-416), por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización de Julio de 2017, la cual será tenida en cuenta en la próxima visita de fiscalización., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 459 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 459 de fecha 22 de noviembre de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera hará el pronunciamiento jurídico con respecto al numeral 2.9 SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DE ÁREAS del presente concepto técnico.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	0526-17	CONACON S.A.		30/11/2.018	763	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 448 de fecha 20 de noviembre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales f) y g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería. Nit. 9005000182-2. TOMADOR: CONACON S.A. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 0526-17, celebrado entre LA GOBERNACIÓN DE CALDAS y la Sociedad CONACON S.A, durante <i>la Etapa de Explotación</i> de un yacimiento de MATERIALES DE ARRASTRE, ubicado en jurisdicción de los municipios de Viterbo y Santuario, departamentos de Caldas y Risaralda. MONTO A ASEGURAR: Producción aprobada en el PTI * Precio UPME * 10%. 12.000 m³ * 19.762,07 m³/\$. * 10%. Valor Asegurar: \$ 23.714.484. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación. VIGENCIA: hasta el 19/03/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 448 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales d) y g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue las regalías de los I, II, III y IV trimestres de los años 2009,</p>

					<p>2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; I, II y III Trimestres del año 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 448 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literal g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue los FBM Semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 448 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literal g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue los FBM Anual junto con sus planos anexos de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 448 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literal g) de la ley 685 de 2.001, para que diligencie electrónicamente los FBM Semestral y Anual del año adjuntando el plano de labores de los años 2016 y 2017, Semestral del año 2017 8, en la plataforma del SÍ MINERO., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literal g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue la actualización del PTI., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 448 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literal g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue la Viabilidad Ambiental o en su defecto el estado de trámite de la misma., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 448 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue las recomendaciones e instrucciones técnicas dadas en el informe de visita del 22/08/2017 requeridas en el AUTO PARMZ-478 del 05/09/2017., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 448 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p>
AUTO	762-17	EMIRO ALFONSO CAMARGO DURAN		30/11/2.018	764	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:

					<p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales f) y g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2. TOMADOR: EMIRO ALFONSO CAMARGO DURAN. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 768-17, celebrado entre LA GOBERNACIÓN DE CALDAS y el Señor EMIRO ALFONSO CAMARGO DURAN, durante <u>la Etapa de Explotación</u> de un yacimiento de MANGANESO Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: \$ 750.000. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación. VIGENCIA: hasta el 22/08/2018 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales d) y g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 7.950.400), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales d) y g), de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 8.240.000), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales d) y g), de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 8.569.600), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales d) y g), de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 9.067.200),</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales d) y g), de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 9.432.000), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales d) y g), de la ley 685 de 2.001, para que allegue las regalías de los III y IV Trimestres del año 2014; I, II, III y IV Trimestres de los años 2015, 2016 y 2017; I, II y III Trimestres del año 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue los FBM Anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 junto con su plano anexo de labores; FBM Semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales g) de la ley 685 de 2.001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO los FBM Semestral y Anual adjuntando el plano de labores de los años 2016 y 2017; FBM Semestral del año 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue la Viabilidad Ambiental o en su defecto el estado de trámite de la misma., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales d) y g), para que allegue el pago de la visita de fiscalización del año 2011 por valor de \$ 813.897,76 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, requerido en el AUTO No. 211 del 06/07/2011 el cual fue Notificado por Estado No. 034 del 18/07/2011., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales d) y g), para que allegue el pago de la visita de fiscalización del año 2012 por valor de \$ 861.157,32 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, requerido en el AUTO No. 213 del 22/05/2012 el cual fue Notificado por Estado No. 011 del 23/05/2012., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que dé respuesta al AUTO PARMZ-451 del 31/07/2018 por medio del cual SE ACOGE informe de visita de fiscalización No. 166 del 03/07/2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 449 de fecha 20 de noviembre de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	IHL-08191	NURIS XIMENA VARELA LOPEZ		30/11/2.018	765	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 372 de fecha 26 de septiembre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales f) y g) de la ley 685 de 2.001, para que modifique la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería. Nit. 9005000182-2. TOMADOR: NURIS XIMENA VARELA LÓPEZ. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. IHL-08191, celebrado entre LA GOBERNACIÓN DE CALDAS y la Señora NURIS XIMENA VARELA LÓPEZ, durante <u>la Etapa de Explotación</u> de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (Arena y Grava), ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas. <u>MONTO A ASEGURAR:</u> <i>Producción aprobada PTO * Precio UPME * 10%. 60.000 m³ * 19.762,07 m³/\$. * 10%. Valor Asegurar: \$ 118.572.420. ETAPA CONTRACTUAL:</i> Etapa de Explotación. VIGENCIA: hasta el 14/02/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 372 de fecha 26 de septiembre de 2.018.</p> <p>APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2017; I y II Trimestres del año 2018, presentados con una producción en 0., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 372 de fecha 26 de septiembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo</p>
------	-----------	------------------------------	--	-------------	-----	--

					<p>112, literal g) de la ley 685 de 2.001, para que diligencien electrónicamente los FBM Semestral y Anual adjuntando el plano de labores de los años 2016 y 2017 en la plataforma del SÍ MINERO; Semestral del año 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 372 de fecha 26 de septiembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literal g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue: Un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 372 de fecha 26 de septiembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literal g) de la ley 685 de 2.001, para que mmodifique o adicione al PTO en cuanto a la explotación de oro, ya que el contrato de concesión fue aprobado para la exploración y explotación de ORO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, y el PTO solo tiene el estudio de los demás minerales concesibles, que en este caso son los materiales de construcción (Arena y Grava de río)., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 372 de fecha 26 de septiembre de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literal g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue la Viabilidad Ambiental o en su defecto el estado de trámite de la misma., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 372 de fecha 26 de septiembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literal g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue las recomendaciones e instrucciones técnicas dadas en la visita de fiscalización y el informe del 21/08/2017., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 372 de fecha 26 de septiembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112, literales d) y g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000856 del 17/08/2016 y confirmada mediante Resolución VSC-000629 del 22/06/2017 por valor de 80,1 salarios mínimos legales mensuales vigentes., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 372 de fecha 26 de septiembre de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-</p>
--	--	--	--	--	--

						INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 372 de fecha 26 de septiembre de 2.018.
AUTO	3101R	PEDRO TOBIAS ESPINOZA y Otro		30/11/2.018	766	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, el Punto de Atención Regional Manizales en uso de sus facultades legales,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO, en el contrato en Virtud de Aporte No. 3101R, y para el mineral de ORO y PLATA, quedando el título en la etapa de EXPLOTACION, de conformidad con lo contemplado en las conclusiones, del Concepto Técnico PARMZ No. 443 del 19 de noviembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular que al momento de la evaluación técnica se observa en el Catastro Minero Colombiano – CMC que el título minero presenta superposición con las zonas de restricción: Superposición total: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Superposición parcial: ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014. Es preciso señalar que dicha zona de restricción es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el contrato en Virtud de Aporte No. 3101R, el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. Igualmente, el titular minero debe hacer los trámites pertinentes y ante los entes</p>



					<p>competentes para cada las demás superposiciones evidenciadas de ser necesario.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 3101R, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015, Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ N. 443 del 19 de noviembre de 2.018, lo cual se traduce en la parte resolutive de este auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO	13755	EUROCERAMICA S.A.		30/11/2.018	767	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, el Punto de Atención Regional Manizales en uso de sus facultades legales,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p>

					<p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO, en el contrato de concesión No. 13755, y para el mineral de ARCILLAS CERAMICAS, quedando el título en la etapa de EXPLOTACION, de conformidad con lo contemplado en las conclusiones, del Concepto Técnico PARMZ No. 460 del 22 de noviembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular que al momento de la evaluación técnica se observa en el Catastro Minero Colombiano – CMC que el título minero presenta superposición con las zonas: Zonas de restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO AGUADAS - CALDAS - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/65.%20ACTA%20MUNICIPIO%20AGUADAS.pdf - FECHA CONCERTACIÓN: 27/02/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018. Zonas Salinas: RF_CENTRAL_108 - INCORPORADO 02/07/2014. RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012. Reservas Forestales: RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. <i>Es preciso señalar que la zona de restricción, INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el Contrato de Concesión 13755, el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del Contrato de concesión 13755, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993, cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ N. 460 del 22 de noviembre de 2.018, lo cual se traduce en la parte resolutive de este auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	05-005-98	COOPERATIVA PRODUCTORA DE CARBON DEL MUNICIPIO DE QUINCHIA-COOCARBOQUIN.		30/11/2.018	768	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 456 de fecha 21 de noviembre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 76, numeral 4) y 7) del decreto 2655 de 1.988 para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás</p>

					<p>Contraprestaciones por explotación de minerales de los trimestres II, III y IV trimestre de los años 2017 y 2018, toda vez que el título se encuentra vencido desde el 1 de noviembre de 2011 ya que la solicitud de prórroga del contrato fue rechazada mediante Resolución No. 002670 el día 21 de diciembre de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 456 de fecha 21 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75, del decreto 2655 de 1.988 para que diligencie en la plataforma del SIMINERO los Formatos Básicos Mineros anual y semestral de los años 2016 y 2017 y Formato Básico Minero semestral del año 2018, toda vez que el título se encuentra vencido desde el 1 de noviembre de 2011 ya que la solicitud de prórroga del contrato fue rechazada mediante Resolución No. 002670 el día 21 de diciembre de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 456 de fecha 21 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 76, numeral 6) del decreto 2655 de 1.988, la renovación de las pólizas contempladas en la cláusula trigésima del contrato suscrito entre las partes, toda vez que el título se encuentra vencido desde el 1 de noviembre de 2011 ya que la solicitud de prórroga del contrato fue rechazada mediante Resolución No. 002670 el día 21 de diciembre de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 456 de fecha 21 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 76, numeral 7) del decreto 2655 de 1.988 la presentación del complemento al Informe Final de Exploración requerido mediante Concepto Técnico No. 372 del 21 de diciembre de 2009, toda vez que el titulo se encuentra vencido desde el 1 de noviembre de 2011 ya que la solicitud de prórroga del contrato fue rechazada mediante Resolución No. 002670 el día 21 de diciembre de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 456 de fecha 21 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75, del decreto 2655 de 1.988 la presentación del estado del trámite de las autorizaciones ambientales requeridas por la CARDER al titular mediante Concepto Técnico No. 1296 del 5 de junio de 2017, toda vez que el titulo se encuentra vencido desde el 1 de noviembre de 2011 ya que la solicitud de prórroga del contrato fue rechazada mediante Resolución No. 002670 el día 21 de diciembre de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 456 de fecha 21 de noviembre de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular minero que, para acceder a la aplicación del DERECHO DE PREFERENCIA, debe estar al día en sus obligaciones contractuales y entre ellas presentar y tener Programa de Trabajos y Obras aprobado., lo anterior</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 456 de fecha 21 de noviembre de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero se evidencia que el titulo presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. La zona de restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el Contrato en virtud de Aporte No. 05-005-98, los titulares deberán adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 456 de fecha 21 de noviembre de 2.018.</p>
AUTO	NCN-09441	CONSORCIO INGEVIAS- -EXPLANAN		30/11/2.018	769	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 444 de fecha 19 de noviembre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) y g) de la ley 685 de 2.001, el pago de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2013 y I y II de 2014, toda vez que no ha dado cumplimiento a esta obligación a pesar de haber sido requerido en ocasiones anteriores., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 444 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p>



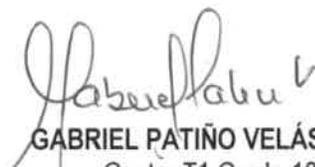
					<p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) y g) de la ley 685 de 2.001, el pago de 16.667 m³ de materiales de construcción otorgados para la obra por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 19.443.722), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que no ha dado cumplimiento a esta obligación a pesar de haber sido requerido en ocasiones anteriores, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 444 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2013 (junto con su plano anexo) y semestral 2014, toda vez que no ha dado cumplimiento a esta obligación a pesar de haber sido requerido en ocasiones anteriores., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 444 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que el área jurídica hará el pronunciamiento respecto a si es pertinente declara la terminación o la caducidad de la presente Licencia Temporal., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 444 de fecha 19 de noviembre de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero se evidencia que el titulo presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. La zona de restricción</p>
--	--	--	--	--	--

						INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el Contrato de Concesión N° LH0128-17, los titulares deberán adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 444 de fecha 19 de noviembre de 2.018.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 3 de DICIEMBRE de 2018., siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Manizales